

LXIV
LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL
 ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA
 12:45 hrs
 FEB 04 2020
 SECRETARÍA DE SERVICIOS
 PARLAMENTARIOS

OFICIO: HCEO/LXIV/YTC/65/2020

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 04 de Febrero de 2020

DIPUTADO JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMENEZ
 PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
 H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 PRESENTE.

RECIBIDO
 04 FEB. 2020
 13:03

AT'N.- LIC. JORGE ABRAHAM GONZALEZ ILLASCAS
 SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE APOYO
 LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

YARITH TANNOS CRUZ, Diputada integrante de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional (PRI) en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracciones I y VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 54 fracción I, 55, 58 y 59 del Reglamento Interior de Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito presentar a usted, a efecto de que se someta a consideración del pleno legislativo, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES III, IV, VII, XVII Y XVIII DEL ARTICULO 15; SE ADICIONAN, UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTICULO 2, LAS FRACCIONES I, II Y III AL ARTICULO 3, RECORRIENDOSE EN SU ORDEN LAS SUBSECUENTES; LAS FRACCIONES V Y VI AL ARTICULO 6, Y LOS ARTICULOS 10 BIS Y 10 TER, ASI MISMO SE DEROGA LA FRACCION X DEL ARTICULO 15, DE LA LEY PARA LA PREVENCION SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA EN EL ESTADO DE OAXACA.

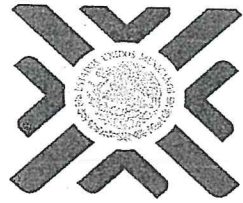
Lo anterior, para que se sirva incluirlo en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria del pleno legislativo.

ATENTAMENTE
 "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIPUTADA YARITH TANNOS CRUZ



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA
 DIP. YARITH TANNOS CRUZ



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 05 de febrero de 2020.

DIPUTADO JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMENEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE

DIPUTADA YARITH TANNOS CRUZ, Integrante de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20, 30 fracción I, 63, 68, y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y 3 fracción XVIII, 54 fracción I, 55, 58, 59 y 100 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a la consideración de esta Soberanía, la presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES III, IV, VII, XVII Y XVIII DEL ARTICULO 15; SE ADICIONAN, UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTICULO 2, LAS FRACCIONES I, II Y III AL ARTICULO 3, RECORRIENDOSE EN SU ORDEN LAS SUBSECUENTES; LAS FRACCIONES V Y VI AL ARTICULO 6, Y LOS ARTICULOS 10 BIS Y 10 TER, ASI MISMO SE DEROGA LA FRACCION X DEL ARTICULO 15, DE LA LEY PARA LA PREVENCION SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA EN EL ESTADO DE OAXACA.

Basándome para ello en lo siguiente:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:

La prevención de la violencia y del delito es una de las vertientes de la seguridad pública que atiende y combate el fenómeno social de la delincuencia en aras de salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar el orden y la paz social.

En el caso de Oaxaca, la información es alarmante, como lo cita, el índice de la paz México 2019, que asegura que el Estado es el que tuvo un mayor incremento en la tasa de homicidios relativo en el periodo de cuatro años, al crecer más de 4 veces.¹

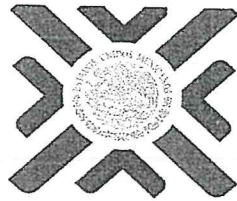
Siendo que, en 2015, Oaxaca se situó como el quinto estado más pacífico, pero a partir de entonces ha experimentado aumentos de más de 250% en cada una de las tasas de homicidios, delitos con violencia y delitos cometidos con armas de fuego. Tan solo la tasa de delitos con violencia se ha incrementado 629% de 2015

¹<https://oaxaca.eluniversal.com.mx/seguridad/11-04-2019/en-2018-crecio-en-oaxaca-72-tasa-de-crimenes-de-delincuencia-organizada>



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

a 2018, al pasar de 255 por cada 100 mil habitantes a 1,838. Otro dato relevante es el de 2018, en el que hubo un marcado aumento de violaciones, ya que la tasa general del estado creció 42%. ²

Todo este panorama resulta preocupante, y requiere la atención de todas las autoridades y la sociedad en general; en el ámbito legal en el Estado de Oaxaca, la Sexagésima Segunda Legislatura mediante decreto 1851 publicado en el Extra del Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el 10 de junio de 2016, crea la Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia en el Estado de Oaxaca, ordenamiento legal que tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre el Estado y los municipios en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia, con la participación ciudadana, en el marco de los Sistemas Nacional y Estatal de Seguridad Pública, previstos en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. ³

Por lo que ante las circunstancias en que Oaxaca se encuentra en materia de la violencia y la delincuencia, propongo como necesario fortalecer el contenido de la Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia en el Estado de Oaxaca, estableciendo, la obligación para las autoridades encargadas de aplicarla, para celebrar convenios de colaboración y coordinación con otras entidades del sector público, privado y social a fin de fortalecer las políticas públicas transversales, estrategias, programas y acciones en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia; también de que en la planeación, programación, implementación y evaluación de las políticas públicas, programas y acciones que se realicen por las instituciones de seguridad pública y demás autoridades, se observen además de los ya establecidos, los principios de afirmatividad, cohesión comunitaria y corresponsabilidad; que se incorporen como parte de la prevención social de la violencia y la delincuencia, los ámbitos policial y reincidiario, definiendo en que consiste cada uno; y respecto de quienes integran la Comisión Interinstitucional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de Oaxaca, se establezcan los nombres correctos y actuales de los mismos.

Lo anterior lo motivo, en términos de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que, es necesario que en Oaxaca, las políticas públicas, programas y acciones orientadas a reducir factores de riesgo que favorezcan la generación de violencia y delincuencia, así como a combatir las distintas causas y factores que las generan, se realicen apegadas al marco jurídico y que se realicen

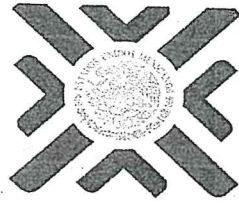
²<https://oaxaca.eluniversal.com.mx/seguridad/11-04-2019/en-2018-crecio-en-oaxaca-72-tasa-de-crimenes-de-delincuencia-organizada>

³ https://www.congresooaxaca.gob.mx/legislaciones/legislacion_estatal



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO



con la inclusión de todos los que convivimos en nuestra sociedad, para prevenirla y erradicarla.

La meta debe de ser que la prevención social sea una cultura y la sanción una excepción, siendo indispensable que los ordenamientos legales que regulan esta materia, sean la base para la prevención social de la violencia y la delincuencia en todos los ámbitos de nuestra sociedad, como son el comunitario, situacional, psicosocial, policial, reincidario y el social propiamente, debiendo de participar todos los niveles de gobierno a través de la definición de políticas públicas de coordinación interinstitucional y mediante convenios integrales y transversales que incidan en la prevención social, y que incluyan la participación de la sociedad en general.

SEGUNDO.- Que, hoy en día, la inseguridad, la violencia y las adicciones, son amenazas que limitan gravemente la libertad de las personas, las familias y comunidades, para alcanzar un desarrollo humano y productivo pleno, a la altura de sus capacidades y derechos, además de dañar el proceso educativo de niños y jóvenes.

Por citar como ejemplo a la Ciudad de Oaxaca, situación que se multiplica en todo el Estado, es necesario conocer, que existe mucha delincuencia, los policías son insuficientes para atender los problemas de seguridad pública, as mantas con inscripciones de "ratero te estamos vigilando", "cuidado vecinos atentos a la delincuencia", "vecinos contra la delincuencia", etc, son el fiel reflejo de que en nuestra ciudad ya la delincuencia no se puede combatir sino con la venganza privada. Los rateros son amarrados en postes, colgados en árboles, cuasi linchados, golpeados por vecinos y ciudadanos son el reflejo de la falta de atención a la Seguridad Pública. ⁴

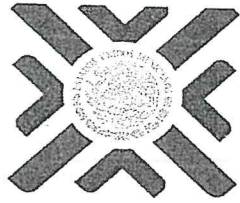
Existe una gran preocupación ciudadana por contrarrestar delincuentes, pro no existen grupos organizados contra la delincuencia; los delitos van de menores a mayores, la delincuencia se dice que es por falta de oportunidades de trabajo o de empleos con salarios dignos. Oaxaca ha dejado de ser la ciudad tranquila, es turística, pero también es una ciudad que merece la mayor seguridad, existen las normas pero no las acciones contundentes para combatir la delincuencia. ⁵

TERCERO.- Que, Oaxaca es una de las entidades federativas en las que se registra la mayor cantidad de conflictos políticos y sociales del país. Actualmente atraviesa por un contexto social y político sumergido en la violencia e inseguridad, con el incremento palpable – a través de números- de la incidencia delictiva según lo dicta el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. ⁶

⁴ <https://imparcialoaxaca.mx/opinion/282590/delincuencia-en-oaxaca/>

⁵ Idem

⁶ Idem



Si bien no existe un grupo delictivo que domine claramente la entidad, los homicidios y la violencia generada por conflictos sociales y agrarios siempre ha sido alta. ⁷

De acuerdo con la Secretaría de Seguridad Pública de Oaxaca, son diversas las causas de la violencia en el Estado, comenzando con células criminales dedicadas al huachicol también están implicadas en el robo de unidades de carga y autotransportes en la zona limítrofe entre Oaxaca y Puebla, y al narco menudeo en el Istmo de Tehuantepec y la Cuenca. En la Costa y la cuenca son bandas criminales dedicadas al narco menudeo; en los valles centrales la falta de empleo, la sobrepoblación, la pobreza extrema, la lucha entre sindicatos de transportistas, entre otras causas son las causantes de la violencia. ⁸

CUARTO.- Que por citar cifras de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre la Seguridad Pública (ENVIPE) en 2018, publicada en 2019 por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en ese año, ocurrieron 713 mil 603 delitos en el Estado de Oaxaca, siendo las mujeres víctimas de más delitos que los hombres con 418 mil 429 de los cuales el 94.6% que equivale a 396 mil 965 delitos no se denunciaron, mientras que los hombres fueron víctimas de 295 mil 174 delitos, de los que el 95.8% que equivale a 282 mil 679 delitos, tampoco se denunciaron. ⁹

Para la organización semáforo delictivo, en cifras se tiene, que solo en el mes de diciembre de 2019, en 23 municipios de Oaxaca, siendo estos los de Acatlán de Pérez Figueroa, Huajuapán de León, Huautla de Jiménez, Juchitán de Zaragoza, Loma Bonita, Matías Romero Avendaño, Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca de Juárez, Putla Villa de Guerrero, Salina Cruz, San Juan Bautista Tuxtepec, San Miguel Soyaltepec, San Pedro Mixtepec, San Pedro Pochutla, Villa de Tututepec de Melchor Ocampo, Santa Cruz Xoxocotlán, Santa Lucía del Camino, Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Santa María Huatulco, Santiago Juchtlahuaca, Santiago Pinotepa Nacional, Santo Domingo Tehuantepec y Villa de Zaachila, se cometieron 1,640 delitos, como son homicidios, secuestros, extorciones, narcomenudeo, robo a vehículos, robo a casas, robo a negocios, lesiones, violaciones, violencia familiar y feminicidios. ¹⁰

QUINTO.- Ante este panorama tan alarmante, es urgente la instrumentación de políticas públicas transversales en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia, cuyo propósito principal sea la identificación y tratamiento de aquellos factores de riesgo que originan conductas contrarias al orden y la paz social. Además de que la prevención social se debe centrar, además, en la modificación asertiva de aquellas condiciones sociales contrarias al desarrollo

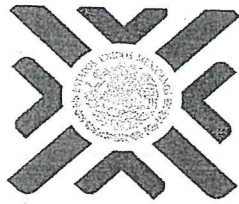
⁷ <https://imparcialoaxaca.mx/opinion/282590/delincuencia-en-oaxaca/>

⁸ Idem

⁹ <https://imparcialoaxaca.mx/oaxaca/362340/con-la-guardia-nacional-violencia-crece-en-oaxaca/>

¹⁰ <http://oaxaca.semaforo.com.mx/>



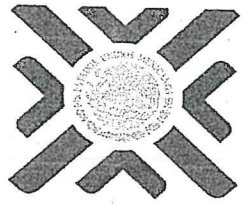


favorable de la población del Estado, conjuntamente con un margo jurídico regulatorio vigente; por tal debemos sentar las bases legales, para que con la participación de la sociedad, los tres niveles de gobierno se establezcan políticas públicas transversales y se ejecuten programas con enfoque de prevención social, de la violencia y los delitos, que erradiquen este mal en Oaxaca y beneficien principalmente a los sectores más vulnerables de la entidad, recuperando la confianza de la población en sus autoridades y propiciando la convivencia social en armonía, y sobre manera establecer mecanismos preventivos de concertación con instituciones de los sectores públicos, social, académico y privado.

Ante, todo lo antes expuesto, someto a consideración de este poder legislativo, la siguiente iniciativa con proyecto, que permita fortalecer el contenido de la Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia en el Estado de Oaxaca, estableciendo, la obligación para las autoridades encargadas de aplicarla, para celebrar convenios de colaboración y coordinación con otras entidades del sector público, privado y social a fin de fortalecer las políticas públicas transversales, estrategias, programas y acciones en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia; también de que en la planeación, programación, implementación y evaluación de las políticas públicas, programas y acciones que se realicen por las instituciones de seguridad pública y demás autoridades, se observen además de los ya establecidos, los principios de afirmatividad, cohesión comunitaria y corresponsabilidad; que se incorporen como parte de la prevención social de la violencia y la delincuencia, los ámbitos policial y reincidiario, definiendo en que consiste cada uno; y respecto de quienes integran la Comisión Interinstitucional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de Oaxaca, se establezcan los nombres correctos y actuales de los mismos.

Para referencia, expongo el siguiente cuadro comparativo, que contiene las reformas, adiciones y derogación que pido previo análisis de las comisiones competentes, sea decretado por este pleno legislativo:

| TEXTO VIGENTE | PROPUESTA |
|--|---|
| Artículo 2. La prevención social de la violencia y la delincuencia es el conjunto de políticas públicas, programas y acciones orientadas a reducir factores de riesgo que favorezcan la generación de violencia y delincuencia, así como a combatir las distintas causas y factores que la generan. | Artículo 2. ... Las autoridades, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias, podrán celebrar convenios de colaboración y coordinación con otras entidades del sector público, privado y social a fin de |



Artículo 3. La planeación, programación, implementación y evaluación de las políticas públicas, programas y acciones se realizará en los diversos ámbitos de competencia, por conducto de las Instituciones de Seguridad Pública y demás autoridades que en razón de sus atribuciones deban contribuir directa o indirectamente al cumplimiento de esta Ley, debiendo observar como mínimo los siguientes principios:

I.

IV. a XIV. ...

fortalecer las políticas públicas transversales, estrategias, programas y acciones en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia.

Artículo 3. La planeación, programación, implementación y evaluación de las políticas públicas, programas y acciones se realizará en los diversos ámbitos de competencia, por conducto de las Instituciones de Seguridad Pública y demás autoridades que en razón de sus atribuciones deban contribuir directa o indirectamente al cumplimiento de esta Ley, debiendo observar como mínimo los siguientes principios:

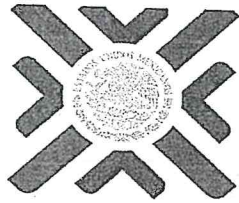
I. Afirmatividad. Prioridad de atender a las personas y grupos con altos niveles de riesgo y vulnerabilidad, privilegiando la justicia, seguridad pública, desarrollo social y socioeconómico, cultura y derechos humanos, con atención particular a las comunidades, las familias, las niñas y niños, las mujeres, así como las y los jóvenes en situación de riesgo;

II. Cohesión comunitaria. Como el proceso integral a través del cual las personas y comunidades alcanzan su máximo potencial. Dicho proceso es multifactorial y depende de la mejora en siete dimensiones: derechos y valores de la democracia, igualdad de oportunidades, sentido de pertenencia y noción de futuro compartido, reconocimiento de la diversidad, gestión y solución de conflictos, participación y relaciones positivas entre personas, grupos, comunidades y localidades;

III. Corresponsabilidad. Responsabilidad que las personas, individual o colectivamente, tienen para contribuir en las acciones de prevención del delito y la violencia;

IV. a XIV. ...





LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Artículo 6. La prevención social de la violencia y la delincuencia incluye los siguientes ámbitos:

- I. Social;
- II. Comunitario;
- III. Situacional; y
- IV. Psicosocial.

De la Comisión Interinstitucional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de Oaxaca

Artículo 15. La Comisión Interinstitucional estará integrada por:

- I. El Secretario General de Gobierno, quien la presidirá;
- II. El Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado;
- III. El Diputado Presidente de la Comisión Permanente de Protección Ciudadana;

Artículo 6. La prevención social de la violencia y la delincuencia incluye los siguientes ámbitos:

- I. Social;
- II. Comunitario;
- III. Situacional;
- IV. Psicosocial.
- V. Policial; y
- VI. Reincidiario.

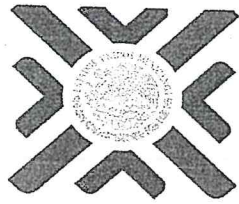
Artículo 10. bis El ámbito policial tiene por objeto promover, mediante un diagnóstico de la problemática delictiva en el territorio del Estado y de los municipios, incentivos que procuren modificar el ambiente físico para dificultar las diferentes manifestaciones de los delitos y de las infracciones administrativas, así como reducir su incidencia; de tal manera que este modelo se orienta a la detección de las oportunidades potenciales para cometer delitos y prevenirlos.

Artículo 10. ter El ámbito reincidiario, comprende las acciones de prevención de la reincidencia. Abarca el conjunto de medidas destinadas a las personas que han cometido delitos y que se encuentran recluidas tanto en los Centros de Reinserción Social del Estado, como en el Sistema de Justicia para Adolescentes, y tiene como propósito evitar que reiteren las conductas delictivas.

De la Comisión Interinstitucional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de Oaxaca

Artículo 15. La Comisión Interinstitucional estará integrada por:

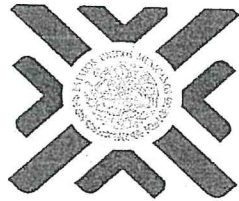
- I. El Secretario General de Gobierno, quien la presidirá;
- II. El Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado;
- III. El Diputado Presidente de la Comisión Permanente de Seguridad y Protección



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

| | |
|--|--|
| IV. El Diputado Presidente de la Comisión Permanente de Administración de Justicia; | Ciudadana; |
| V. El Secretario de Seguridad Pública; | IV. El Diputado Presidente de la Comisión Permanente de Administración y procuración de Justicia; |
| VI. El Secretario de Finanzas; | V. El Secretario de Seguridad Pública; |
| VII. El Secretario de Desarrollo Social y Humano; | VI. El Secretario de Finanzas; |
| VIII. El Secretario de las Infraestructuras y Ordenamiento Territorial Sustentable; | VII. El Secretario de Bienestar; |
| IX. El Secretario de las Culturas y Artes de Oaxaca; | VIII. El Secretario de las Infraestructuras y Ordenamiento Territorial Sustentable; |
| X. El Secretario del Trabajo; | IX. El Secretario de las Culturas y Artes de Oaxaca; |
| XI. El Secretario de Salud; | X. El Secretario del Trabajo; |
| XII. El Fiscal General del Estado; | XI. El Secretario de Salud; |
| XIII. El Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, quien fungirá como Secretario Técnico; | XII. El Fiscal General del Estado; |
| XIV. El Titular del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca; | XIII. El Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, quien fungirá como Secretario Técnico; |
| XV. El Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca; | XIV. El Titular del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca; |
| XVI. El Titular de la Coordinación para la atención de los Derechos Humanos del Ejecutivo del Estado; | XV. El Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca; |
| XVII. El Titular del Instituto de la Mujer Oaxaqueña; y | XVI. El Titular de la Coordinación para la atención de los Derechos Humanos del Ejecutivo del Estado; |
| XVIII. El Titular del Instituto de la Juventud del Estado. | XVII. El Titular de la Secretaría de la Mujer Oaxaqueña; y |
| | XVIII. El Titular del Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca. |



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

DENOMINACION DE LA PRESENTE INICIATIVA Y ORDENAMIENTO A MODIFICAR

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES III, IV, VII, XVII Y XVIII DEL ARTICULO 15; SE ADICIONAN, UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTICULO 2, LAS FRACCIONES I, II Y III AL ARTICULO 3, RECORRIENDOSE EN SU ORDEN LAS SUBSECUENTES; LAS FRACCIONES V Y VI AL ARTICULO 6, Y LOS ARTICULOS 10 BIS Y 10 TER, ASI MISMO SE DEROGA LA FRACCION X DEL ARTICULO 15, DE LA LEY PARA LA PREVENCION SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA EN EL ESTADO DE OAXACA.

En virtud de lo anterior, someto a la consideración del pleno de esta Honorable LXIV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. SE REFORMAN LAS FRACCIONES III, IV, VII, XVII Y XVIII DEL ARTICULO 15; SE ADICIONAN, UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTICULO 2, LAS FRACCIONES I, II Y III AL ARTICULO 3, RECORRIENDOSE EN SU ORDEN LAS SUBSECUENTES; LAS FRACCIONES V Y VI AL ARTICULO 6, Y LOS ARTICULOS 10 BIS Y 10 TER, ASI MISMO SE DEROGA LA FRACCION X DEL ARTICULO 15, DE LA LEY PARA LA PREVENCION SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA EN EL ESTADO DE OAXACA, para quedar como sigue:

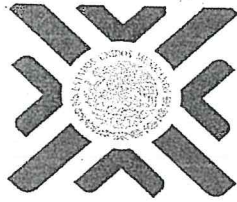
Artículo 2. ...

Las autoridades, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias, podrán celebrar convenios de colaboración y coordinación con otras entidades del sector público, privado y social a fin de fortalecer las políticas públicas transversales, estrategias, programas y acciones en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia.

Artículo 3. ...

I. Afirmatividad. Prioridad de atender a las personas y grupos con altos niveles de riesgo y vulnerabilidad, privilegiando la justicia, seguridad pública, desarrollo social y socioeconómico, cultura y derechos humanos, con atención particular a las comunidades, las familias, las niñas y niños, las mujeres, así como las y los jóvenes en situación de riesgo;

II. Cohesión comunitaria. Como el proceso integral a través del cual las personas y comunidades alcanzan su máximo potencial. Dicho proceso es multifactorial y depende de la mejora en siete dimensiones: derechos y valores de la democracia,



igualdad de oportunidades, sentido de pertenencia y noción de futuro compartido, reconocimiento de la diversidad, gestión y solución de conflictos, participación y relaciones positivas entre personas, grupos, comunidades y localidades;

III. Corresponsabilidad. Responsabilidad que las personas, individual o colectivamente, tienen para contribuir en las acciones de prevención del delito y la violencia;

IV. a XIV. ...

Artículo 6. La prevención social de la violencia y la delincuencia incluye los siguientes ámbitos:

I a VI. ...

V. Policial; y
VI. Reincidiario.

Artículo 10. Bis El ámbito policial tiene por objeto promover, mediante un diagnóstico de la problemática delictiva en el territorio del Estado y de los municipios, incentivos que procuren modificar el ambiente físico para dificultar las diferentes manifestaciones de los delitos y de las infracciones administrativas, así como reducir su incidencia; de tal manera que este modelo se orienta a la detección de las oportunidades potenciales para cometer delitos y prevenirlos.

Artículo 10. Ter El ámbito reincidiario, comprende las acciones de prevención de la reincidencia. Abarca el conjunto de medidas destinadas a las personas que han cometido delitos y que se encuentran recluidas tanto en los Centros de Reinserción Social del Estado, como en el Sistema de Justicia para Adolescentes, y tiene como propósito evitar que reiteren las conductas delictivas.

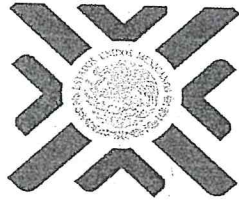
Artículo 15. La Comisión Interinstitucional estará integrada por:

I. ...

II. ...

III. El Diputado Presidente de la Comisión Permanente de **Seguridad y Protección Ciudadana;**

IV. El Diputado Presidente de la Comisión Permanente de **Administración y procuración de Justicia;**



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

V. ...

VI. ...

VII. El Secretario de **Bienestar**;

VIII. ...

IX. ...

X. Derogado;

XI a XVI. ...

XVII. El Titular de la **Secretaría** de la Mujer Oaxaqueña; y


XVIII. El Titular del Instituto de la Juventud del Estado de **Oaxaca**.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de la fecha de publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la sede del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 05 de febrero del año dos mil veinte.

PROTESTO LO NECESARIO
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”


DIPUTADA YARITH TANNOS CRUZ



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. YARITH TANNOS CRUZ